

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4721

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Auto número 51, de 7 de Septiembre de 1925..... 15741

Auto número 54, de 9 de Septiembre de 1925..... 15741

Auto número 56, de 14 de Septiembre de 1925..... 15741

Auto número 58, de 21 de Septiembre de 1925..... 15741

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 15741

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Septiembre de 1925..... 15741

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Septiembre de 1925..... 15741

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1925..... 15741

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1925..... 15741

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1925..... 15741

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 61, de 29 de Agosto de 1925..... 15742

Resolución número 63, de 8 de Septiembre de 1925..... 15743

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Corregiduría de La Palma, el día 4 de Junio de 1925..... 15743

Avisos Oficiales..... 15743

Edictos..... 15743

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

AUTO NUMERO 51

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 51.—Panamá, 7 de Septiembre de 1925.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva, han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, de las cuales es responsable el señor Tomás Dixon, las que previo el examen de rigor y por hallarse correctas,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas en referencia quedando un saldo en caja para el 1.º de Agosto a favor del Tesoro Municipal de B/142.08.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 54

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 54.—Panamá, 9 de Septiembre de 1925.

Vistos: Examinadas y aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva, las cuentas de la Tesorería Municipal de dicho Distrito, correspondientes a los meses de Junio y Julio del presente año, de las cuales es responsable el señor Alfredo Ricor, y como mediante el examen de rigor se han hallado correctas,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, haciéndose constar que queda un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Agosto, consistente en la suma de ochocientos cincuenta y ocho balboas trece centésimos B/588 13.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 56

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 56.—Panamá, Septiembre 14 de 1925.

Vistos: Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chame correspondientes a los meses de Junio y Julio del corriente año y de las cuales es responsable el señor Félix Caivo, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva.

Estas cuentas fueron ya examinadas y aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal de aquel lugar, entidad esta que llenó su cometido sin hacer a las cuentas expresadas la menor observación y como en este Despacho, después de riguroso examen se han encontrado bien llevadas y debidamente comprobadas,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas mencionadas, haciéndose constar que queda un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Agosto, consistente en la suma de quinientos sesenta balboas noventa y cinco centésimos B/560.95

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 58

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 58.—Panamá, Septiembre 21 de 1925.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva, han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a veintiseis (27) días de Junio y a todo el mes de Julio del corriente año de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera en su carácter de Tesorero Municipal.

Estas cuentas fueron ya examinadas y aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal de aquel lugar, entidad esta que llenó su cometido sin hacer a las cuentas expresadas la menor observación, y como en este Despacho, previo el examen de rigor, se han encontrado correctas en todo sentido,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas mencionadas, haciéndose constar que queda un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Agosto, consistente en la suma de doce mil trescientos treinta y seis balboas noventa y cinco centésimos B/12.336.95.

Comuníquese.

JULIO S. DE DIEGO JR.,

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida posesión en este Despacho del traspaso hecho por los señores *V. K. Fairbank Company*, a la *Cold Dust Corporation*, domiciliada en No. 15 Exchange Place, ciudad de Jersey, Estados Unidos de

América, de la marca de fábrica número 199, registrada en esta República el día 8 de Mayo de 1916.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social *Cold Dust Corporation*, aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor *E. S. Humber*, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

T. GABRIEL DUQUE,

Panamá 18 de Septiembre de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 200 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Septiembre de 1925.

As. 1389.—Escritura número 912 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual la «American Foreign Banking Corporation», vende a «The Chase National Bank of the City New York» una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1390.—Escritura 159 de 2 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de la República en Nueva York, por la cual Gonzalo López Fábrega confiere poder a Pedro Fábrega.

As. 1391.—Escritura 59 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hernando Santos Kearny vende a María Tomasa Caballero Navarrete una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1392.—Escritura 58 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hernando Santos Kearny vende a María Tomasa Caballero Navarrete una finca en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1393.—Escritura 629 de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela la hipoteca a la sucesión de Manuel María Ramírez.

As. 1394.—Escritura 34 de 13 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, que mide 143 hectáreas con 600 metros cuadrados.

As. 1395.—Escritura 48 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Domingo Palomino vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1396.—Escritura 49 de 18 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Felicio Vargas vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1397.—Escritura 90 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Frank O. Heath vende a la United Fruit Company un terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1398.—Escritura 91 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual George S. Schaeffer vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en Tonosí.

As. 1399.—Escritura 92 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual John E. Lloyd vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1400.—Escritura 93 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Arthur Watson Smith vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1401.—Escritura 94 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Edward Leigh Winslow vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1402.—Escritura 95 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual John E. Lloyd vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1403.—Escritura 96 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Marie C. McFarland vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1404.—Escritura 97 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Hermann Grabowski vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1405.—Escritura 98 de 4 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Federico G. Genoit vende a la United Fruit Company un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1406.—Escritura 206 de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Aurelio Rovira constituye hipoteca a favor de Juan Arias Jr. sobre dos fincas ubicadas en el Distrito del Boquete.

As. 1407.—Escritura 900 de 5 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí por la cual Mauricio M. Ganga constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Chame y Juan Navarro cancela hipoteca.

As. 1408.—Contrato de promesa de venta de frutos pendientes celebrado entre Félix y Luis Arza a favor de Antonio Valdés, fechado el 6 de Mayo de 1924.

As. 1409.—Contrato de promesa de venta de frutos pendientes celebrado por Eduardo Fernández a favor de Antonio Valdés, fechado el 6 de Mayo de 1924.

As. 1410.—Contrato de promesa de venta de frutos pendientes celebrado por Eduardo Fernández a favor de Antonio Valdés, fechado el 6 de Mayo de 1924.

As. 1411.—Escritura 615 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 1214 del Tomo 12 del Diario.

As. 1412.—Escritura 335 de 8 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Alonzo Wallace Sherman vende a Basilio George Christopoulos, una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1413.—Escritura 918 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual se rectifican las medidas de un terreno vendido por Manuel Paulino Ocaña a José Doñores Guardia.

As. 1414.—Escritura 80 de 1º de los corrientes de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de Gregorio Martín y Martín sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 1415.—Escritura 908 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Rosalie Mae Nish confiere poder general a Charles E. Dowling.

As. 1416.—Escritura 827 de 9 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la

cuál Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1417.—Oficio número 852 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha formado Concurso de Acreedores a los bienes de propiedad de Fung Wai.

Panamá, 11 de Septiembre de 1925.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Septiembre de 1925.

As. 1418.—Escritura N° 632, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. vende a Angélica Alvarado de Chávez, la finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, conocida con el nombre de «Centro Excelsior».

As. 1419.—Escritura 324, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillibois vende a José España, una finca ubicada en el Distrito de Santa Isabel, y España constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del vendedor.

Panamá, Septiembre 12 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1925.

As. 1420.—Oficio 927 de 12 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Arturo Müller, ubicada en esta ciudad y a favor de Antonio Alvarado hijo.

As. 1421.—Escritura 255 de 2 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Ismael de Bienes Raíces, Ltd.», vende a Eustorgio A. Arosemena una finca en esta ciudad.

As. 1422.—Escritura 850 de 29 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Herrera confiere poder a Anastasio Ruiz N.

As. 1423.—Escritura 35 de 22 de Julio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Rita Pino viuda de Vargas, una finca dentro de esa población.

As. 1424.—Escritura 334 de 5 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se rescinde un contrato celebrado entre el Municipio de Colón y Elías Aizpuru, y el Municipio cancela la hipoteca constituida por Adelaida Hernández para responder por el cumplimiento de Aizpuru.

As. 1425.—Oficio de fecha de hoy, del Juez Ejecutor del Banco Nacional, en el cual comunica que un secuestro decretado sobre la finca 5155 no se refiere sino a la mitad perteneciente a María Isabel Arias de Arjona.

As. 1426.—Escritura 634 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional prorroga a la sociedad «Inel Hermanos», en liquidación, una cuenta corriente, garantizada con hipoteca.

Panamá, Septiembre 14 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1925.

As. 1427.—Escritura 257, de 4 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Fabián Serrano.

As. 1428.—Escritura 655, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se funda la «Logia Estrella de Gorgona Número 34».

As. 1429.—Patente de Nacionalización N° 420, expedida el 10 de los corrientes por el Jefe del Resguardo Nacional de este Puerto, a favor de la Nave «Unión de Hermanos», de propiedad de Manuel V. Madrid.

As. 1430.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Lucía Mercedes Tejada constituye hipoteca a favor de Teodolinda Moreno y otro para responder por los resultados de un juicio.

As. 1431.—Escritura 550, de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eusebio Collado Salado.

As. 1432.—Escritura 586, de 17 de Noviembre de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Taboga vende a «The Star and Herald Company» un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1433.—Oficio 687, de 5 del mes pasado, del Juez 3º de este Circuito en el cual se ordena cancelar la fianza otorgada por Celestino Moncayo a favor Aristides Moncayo.

As. 1434.—Escritura 931, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» hace un préstamo adicional a Florencia Berrío, garantizado con hipoteca.

As. 1435.—Escritura 932, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Salim José Mirzachi confiere poder a Jacobo Aboud Abadi.

Panamá, Septiembre 15 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1925.

As. 1446.—Entró anteriormente.

As. 1437.—Copia de la diligencia de remate verificado el 7 del mes pasado en el Juzgado Municipal del Distrito de Boquete, en el cual se adjudicó a Gtío Mario una finca de propiedad de Aristides Ledezma ubicada en ese Distrito.

As. 1438.—Escritura 193, de 26 de Julio de 1919, de la Notaría 2ª, por la cual Julio J. Fábrega confiere poder a Harmodio Arias.

As. 1439.—Escritura 637, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eufrosina P. de Guerrero vende a Julio J. Fábrega una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1440.—Escritura 229, de 18 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Betúa.

As. 1441.—Escritura 224, de 10 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Calonge García vende a Rafael de Mena un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1442.—Escritura 325 de primero de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual William A. Bailey protocoliza los estatutos y personería de la logia Templo de Jethro N° 931 de la Orden Nacional de Templarios Místicos de América, establecida en esta ciudad.

As. 1443.—Escritura 299 de 21 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés Cohen y otros, hacen adición y reforma a la escritura social N° 296 de 18 de Agosto último, adicionando el asiento 1134 del tomo 12 del Diario.

As. 1444.—Escritura 934 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel W. Conte, confiere poder a Miguel Ángel Gramado B.

As. 1445.—Oficio 1089 de 12 de Agosto último, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por J. W. Barranco R. a favor de Florencia de Kallit.

As. 1446.—Copia de la diligencia de fianza de 12 de los corrientes, otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José W. Barranco R. constituye hipoteca a favor de Isaac Yehor, para responder por los perjuicios que puedan ocasionar a Latif Kaima Nollah con motivo de un juicio.

As. 1447.—Oficio 864 de 14 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Colón en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Antonio Russo contra Angélica Saturnina y Josefina Giró.

As. 1448.—Escritura 91 de 28 de Marzo de 1917, de la Notaría de Chiriquí por la cual Tomás Scarcella Perino confiere poder a José Scarcella Perino.

As. 1449.—Escritura 638 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Scarcella Perino vende a Juan Arias Jr. una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Panamá, Septiembre 16 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Resolución número 61.—Panamá, Agosto 29 de 1925.

Del capón 76, libro 2, de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Sabana-grande (Provincia de Los Santos), correspondiente al acta de nacimiento del menor Pedro Celestino, hijo de Rufina Vergara, soltera, y Tomás de Gracia, inscrito a folio 95, asiento 6495, Tomo Séptimo de Nacimientos de la Provincia de Los Santos, resulta según anotación puesta por el Registrador Auxiliar de allí, que éste se reputa padre de dicho menor, siendo casado con Tomasa de León, acto presenciado por el Presbítero Alejandro Peña, a los diez días del mes de Agosto del año de mil ochocientos noventa y cinco, en la ciudad de Los Santos, y cuyo acto se encuentra inscrito en este Registro Central a folio 289, asiento 323, Tomo Primero de Matrimonios, celebrados antes del 15 de Abril del año de mil novecientos catorce, fecha inicial del Registro en la República.

El estado civil de casado de Tomás de Gracia, forzadamente determina en dicho menor, un estado civil distinto al que se le asigna en el acta respectiva, que no puede ser otro que el de hijo natural de la madre, ya que el matrimonio contraído por Tomás de Gracia con Tomasa de León, le vea reconocer al menor Pedro Celestino, como su hijo.

Como el acta de nacimiento del menor citado se encuentra inscrita en el Registro Central, firmada y sellada, la inscripción de ese asiento no procede por esta Dirección General, sino en virtud de sentencia ejecutoriada de Juez o Tribunal competente, proferida con audiencia del Ministerio Público y de las personas a quienes interesa, (Artículo 33, Decreto 17 de 1914, sobre Registro Civil).

Por tanto, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

1º Compúllase el acta del matrimonio de Gracia de León, y el acta de nacimiento del menor Pedro Celestino;

2º Notifíquese por medio de edicto a Tomás de Gracia, en la forma preceptuada en el artículo 107 de la misma ex-certa, hecho lo cual, dese cumplimiento a lo que ordena el artículo 108 del mismo Decreto.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Sub-Director Secretario,

Pombilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 63.—Panamá, 8 de Septiembre de 1925.

Para su inscripción ha sido presentada a la Secretaría de este Despacho, debidamente autenticada, traída y legalizada, el acta de matrimonio contraído en Kingston (Jamaica), entre Williams James Fice y Lily Augusta Rutherford, mayores de edad, súbditos ingleses, el día doce de Marzo de mil novecientos

des, acto que fue presenciado de acuerdo con los ritos protestantes, por el Magistrado Chas R. Thomas. El acta de ese matrimonio no es inscribible en el Registro del Estado Civil de las Personas, porque si bien es cierto que el artículo 42, del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro Civil, permite la inscripción en el Registro de toda matrimonio válido conforme a las leyes vigentes, celebrado en cualquier tiempo entre panameños o extranjeros dentro o fuera del territorio de la República, también lo que es esa disposición perdió su vigor para darlo al precepto del artículo 59 de la Ley 50 de 1919, que determina de modo claro, preciso y absoluto, que los matrimonios sólo serán inscribibles en el Registro cuando tengan validez legal y se hayan celebrado conforme a las leyes anteriores en cualquier tiempo en el territorio de la República o por panameños en el extranjero.

Esto implica que los matrimonios celebrados por extranjeros en territorio no sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, no pueden ser inscritos en el Registro Civil.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Denegar la inscripción del acta del matrimonio de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pompilio Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada a la Corregiduría de La Palma, por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

En La Palma, comprensión del Municipio de Las Tablas, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Secretario ad-hoc, que asiste, se trasladó a la oficina de la Corregiduría de La Palma, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Llegado al local que ocupa la oficina encontró al frente del Despacho al señor Corregidor Ezequiel Villarreal G., quien a mocion del empleado visitante, trajo a la vista del señor Gobernador el inventario que expresa lo recibido por su antecesor el cual consta de lo siguiente:

- 2 Libros para el servicio diario en buen estado.
- 1 Mesma papel de oficio.
- 1 Libro de registro civil de nacimientos con sus fórmulas número 11 y 12 en buen estado.
- 1 Libro de idem, de defunciones en mal estado.
- 1 Folleto de la Ley 14 de 1919 en mal estado.
- 1 Folleto del Decreto N° 39 de 1909, en mal estado.
- 1 Código Civil.
- 1 Folleto sobre Registro Civil en buen estado.
- 1 Paquete de sobre oficiales.
- 4 Hojas de papel carbón.
- 1 Folleto de la Ordenanza de 1909 (Número 87).
- 1 Frasco de goma líquida.
- 1 Frasco de tinta negra.
- 1 Frasco de tinta roja.
- 1 Plumario.
- 2 Tintero.
- 1 Caja de plumas.
- 1 Sello.
- 3 Legajos de telegramas oficiales.
- 1 Cepo en mal estado

El señor Corregidor mostró al señor Gobernador dos carpetillas, una servible

y la otra en mal estado, dos palas, seis picos, de ellos cinco en buen estado; un uszo en mal estado, todo este material en calidad de préstamo hecho por el señor Alcalde del Distrito, para atender a las obras públicas, de las cuales algunas se han terminado y las otras han sido suspendidas por efecto del invierno riguroso.

El señor Gobernador excitó al señor Corregidor para que apenas haya buen tiempo lleve a efecto la composición de las vías públicas, ya comenzadas a reparar, y con especialidad la comprendida en la Loma del Río Salado, tan útil para el tránsito; el empleado oportunado ofreció atender en la debida oportunidad esta indicación del superior.

Inquirió el señor Gobernador si el empleado visitado había recibido instrucciones del jefe del Distrito sobre higiene pública; y replicó que, con pena, informaba no haberlas recibido, pero que a su iniciativa se interesa por la higiene del lugar, y que al efecto había dictado ya la resolución, de carácter general, tendiente a mantener este servicio a satisfacción del público, cuidando de la salud de los asociados, providencia que había sometido a la censura del señor Alcalde para los fines inmediatos la cual había recibido convenientemente sancionada.

Fuele presentada al señor Gobernador, quien la consideró fundada en la ley y excitó al señor Corregidor para que, sin pérdida de tiempo la pusiera en práctica.

El señor Gobernador interrogó al empleado visitado si los pozos artesanos que el Gobierno hizo construir en este Corregimiento prestan servicio y si están en buen estado, a lo cual contestó manifestando que dichos pozos prestan servicio eficiente y se conservan en perfecto estado.

Dicho empleado expuso la necesidad de dotar a su oficina de material y útiles de escritorio, mencionando los que le son de imprescindible dotación así:

- 1 Mesa-escritorio.
- 1 Estante para guardar el archivo.
- 1 Docena de sillas plegadizas.
- 1 Almohadilla para selló.
- 2 Libros en blanco.
- 2 Litros de tinta negra.
- 1 Docena de ganchos para legajar notas.

El señor Corregidor hizo presente al señor Gobernador que había solicitado por órgano del señor Alcalde estos materiales y útiles, y que se le había comunicado que estaban pedidos.

El señor Corregidor puso de manifiesto que ayer había recibido una orden del señor Alcalde sobre encierro de cerdos, como medida de seguridad para los predios e higiene en el caserío, y que a este respecto había impartido, a su vez, la orden correspondiente a los vecinos. En vista de esta necesidad el señor Gobernador excitó al empleado visitado para que mirando por la seguridad de los predios rurales y la higiene, no escatimara su concurso, de manera que cesara ese estado irregular, amenazante para los agricultores y de situación adictiva para la comunidad por los serios trastornos que ocasiona semejante tolerancia por parte de la autoridad; ofreció colaborar en este sentido.

Observando el señor Gobernador que en la plaza pública existen unas orquetas que sirven para arrimar los vecinos y entreteerse en charla nocturna con grave perjuicio a la moral y buena costumbres, le ordenó si emplea lo visitado procediera a hacerlas quitar de allí y que prohibiera esas reuniones en lo sucesivo.

Así terminó el acto. Para constancia se extiende y firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador de la Provincia,
SILVERIO VILLARREAL.
El Corregidor,
S. VILLARREAL G.
El Secretario ad-hoc.,
R. Acuña.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B/6.00
- „ seis meses..... 3.00
- „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

- De 9 a. m. a 12 m.; y
- De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1° de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

- En la mañana de 8 a 12, y
- En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Bernardino González, José Antonio Acosta, Eva María Acosta y Carmen Acosta, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los suscritos Bernardino González, José Antonio Acosta, Eva María Acosta, varones los dos primeros, mujer la última, padres de familia, y Carmen y Eva María Acosta, mujeres, solteras, todos panameños y agricultores, vecinos de Alanje, amparados en el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos de usted, muy respetuosamente, se sirva mediante la tramitación correspondiente marcada por la ley sustantiva, adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno de más o menos cuarenta hectáreas (40 hectáreas) ubicado en Chiriquí Viejo, comprensión del Distrito Municipal de Alanje, alinderado así:

Por el Norte, finca de Aurelio Moreno; por el Sur y por el Oeste, finca de Bernigino, Eliseo y Eleodoro Mouroy; y por el Este, finca de Alberto Olmos.

A esta solicitud acompañamos los comprobantes que acreditan nuestro derecho a la adjudicación que solicitamos.

Para representarnos en este negocio hasta firmar la correspondiente escritura de título, conferimos poder bastante al señor Modesto Antonio Miranda, varón, mayor, natural del Distrito Municipal de Alanje, vecino de este Distrito Municipal de David, con residencia en la Calle 6ª de esta ciudad, soltero y Agente Judicial, con facultades para sustituir:

Alanje, Junio 7 de 1924.

A ruegos de Bernardino González y María, Carmen, Eva María y José Antonio Acosta, que dicen no saben firmar,

José Alberto Olmos.

Acepto este poder:

Modesto A. Miranda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Alanje, y copia se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 16 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán.

EDICTO

En las diligencias creadas en esta Dirección General para hacer la rectificación al asiento 6495, folio 95 Tomo Séptimo de Nacimientos de la Provincia de Los Santos, correspondiente al acta de nacimiento de Pedro Celestino, hijo de Rufina Vergara, soltera y Tomás de Gracia, casado, se ha dictado la siguiente providencia:

«República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Panamá, Septiembre 19 de 1925.

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General para establecer el estado civil que corresponde al menor Pedro Celestino, hijo de Rufina Vergara, soltera, y de Tomás de Gracia, se ha comprobado que éste es casado con Tomasa de León, según consta del acta matrimonial respectiva, inscrita a folio 289, asiento 323, Tomo Primero de Matrimonios, celebrados antes del quince de Abril del año de mil novecientos catorce, fecha inicial del Registro en la República.

Como el acta de nacimiento del menor citado, se encuentra inscrita en el Registro Central, firmada y sellada, la rectificación de ese asiento no corresponde hacerlo a este Despacho, sino en virtud de sentencia ejecutoriada de Juez o Tribunal competente, proferida con audiencia del Ministerio Público y de las personas a quienes interesa. (Artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil).

Por tanto, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, para notificar lo inserto, y darle cumplimiento a lo que ordena el artículo 107 de la misma escritura, fija el presente en lugar público de este Despacho hoy a las 9 de la mañana del día 2 de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, por el término de quince días, copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Registrador General,
E. FERNÁNDEZ JAÉN.
El Sub-Registrador Secretario,
Pompilio Aragón.
3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Rigoberto Mejía, natural de Chepo, Provincia de Panamá, prófugo, mayor de edad y de color negro, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por los delitos de tentativa de homicidio y robo, con motivo de la tentativa de homicidio perpetrada en la persona del asiático Antonio Castro y del robo causado a éste, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto, con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan más detalles de su filiación por ignorarlos este Despacho.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL, y otro al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Juez,
J. F. DE LA OSSA.
El Secretario,
Alejandro Ortiz.
5 vs.—2.

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinario Quintana M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro a guiso, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace más tres años vagando por el lugar del Zambador, jurisdicción de este Distrito

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925
El Alcalde,
ELIBERTO CARLES.
El Secretario,
L. Hernández P.
3 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Raboldo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cleatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.
El Alcalde,
E. QUINTERO P.
El Secretario,
Avelino Vargas.
30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savería, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; rucada a fuego con la marca siguientes: LO y a sangre de esta manera:

Los muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savería, como res gonesa que vagaba por el sitio de la «Isia», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.
El Alcalde,
ESTILITO ESCOBAR.
El Secretario,
M. Terrientes Alendón.
30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color baía oscura, de corcón del espino negro, marcada a fuego con este herete (A) sobre la paila izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el infrascrito, como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.
El Alcalde,
RAMÓN ARTUNDUAGA.
El Secretario,
A. Antonio Alvarado.
30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja par da en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (M); y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encuentran detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlas, este Despacho las declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.
El Alcalde,
LORENZO BONILLA.
El Secretario,
J. Guillén.
30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
ROGELIO HERRERA M.
El Secretario,
Moisés Gálvez G.
Chame Julio 20 de 1925.
30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cafazas,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una no

villa de color hoesca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: U; en las sujecias; ésta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Hajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cafazas, Julio 1º de 1925.
El Alcalde,
S. ARBOCHA GRABL.
El Secretario,
Demetrio Díaz.
30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco báboas, el cual se encuentra en soltura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Borocentós, Julio 15 de 1925.
El Alcalde,
ANTONIO CUEVAS JR.
El Secretario,
L. Santiago O.
30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrencas» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.
El Alcalde,
RAMÓN ARTUNDUAGA.
El Secretario,
A. Antonio Alvarado.
30 vs.—28